BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170.00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

885

Gobierno Civil de la Provincia

ANUNCIO

Por el presente se hace público para general conocimiento que por Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación deberán suspenderse todos los espectáculos públicos, sin más excepción que algún concierto sacro, representaciones teatrales o cinematográficas de carácter eminentemente religioso u otros actos de índole análoga, desde las doce horas del Jueves Santo, día 23 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección día 26.

Segovia, 20 de marzo de 1967.

El Gobernador Civil

834

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Local (Segovia) con la Agrupación de Pequeñas Obras de Carpintería, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de pequeñas obras de carpintería, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 3.153, para el período del año 1967, y con la mención de SG-23.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Ejecución de obras............	194	6.200.000	2 %	124.000,—
Arbitrio Provincial	233	íd.	0,70 %	43.400,—
		Total........		167.400,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento sesenta y siete mil cuatrocientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones deducidas del personal adscrito a cada Empresa.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.--P. D., *Félix Ruz Bergamín.*

Segovia, 10 de marzo de 1967.—El Delegado de Hacienda.

789

Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación provincial de Segovia

Solicitudes de Servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada la concesión para establecer un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera, diario, excepto domingos, con una expedición de ida y vuelta, entre Avila y Madrid, como prolongación del servicio en explotación de Béjar a Avila, de 113 kms. de longitud, de los que corresponden 30 a esta provincia de Segovia; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los transportes mecánicos por carretera de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Delegación Provincial de Transportes Terrestres de Segovia, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio de y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Delegación Provincial de Transportes Terrestres de Segovia el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta Información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Avila a Segovia, de don José Hernández González; Salamanca a Madrid por Avila y por Arévalo y Zamora a Madrid, de la Empresa Auto Res, S. A.; El Espinar-Madrid, de «La Sepulvedana, S. A.»; y León a Madrid, Avila-Madrid y Segovia-Madrid, de la RENFE, en esta provincia.

Segovia, seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Ingeniero Jefe, *Pascual Lorenzo.*

842

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Zacarías Recio Gil se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de afirmado y obras de fábrica de la red de caminos principales de la zona de Montejo de Arévalo (Segovia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 6 de octubre de 1966.—El Director, P. D. (ilegible).

869

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Villovela de Pirón (Segovia), por Decreto de 21 de abril de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión está constituída por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Obregón Ba-

rreda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Angel Martín Cifuentes, Registrador de la Propiedad de Segovia.

Don Federico Segoviano Vicario, Notario de Carbonero el Mayor.

Don Francisco Martín Manrique y don Antonio del Valle Torrego, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Fulgencio Rubio Salamanca, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Salvador Aragón San José, Presidente de la Junta Administrativa de Villovela de Pirón.

Don Fernando Gil Rubio, Jefe de la Hermandad de Escobar Polendos.

Don José-Luis Mulas Climent, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Angel Fernández Castellano, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Villovela de Pirón, 16 de marzo de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, *Francisco Obregón Barreda.*

871

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

DELEGACION ESPECIAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Con relación a las normas que regulan en funcionamiento del Coto de Revenga, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha dispuesto que para la próxima temporada el número de permisos a expedir diariamente son 20.

Asimismo, teniendo en cuenta las bonificaciones concedidas a las Sociedades Colaboradoras en el precio de los permisos, se anula lo dispuesto con fecha 13 de febrero de 1963 respecto a permisos restringidos.

El cupo máximo de trucha que se autorizará por pescador y día será de 10.

Segovia, 18 de marzo de 1967.—El Ingeniero Delegado Especial, *José Ferrando Pla.*

SUBASTAS

856

Ayuntamiento de Mozoncillo

Subasta urgente de resinas

Habiendo resultado desierta la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, núm. 154 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de Segovia, se anuncia una nueva bajo el tipo de tasación de doscientas treinta y nueve mil novecientas cuatro pesetas (239.904), siendo la garantía provisional para optar a la subasta la del 3 por 100.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez igualmente hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, admitiéndose proposiciones en la Secretaría Municipal todos los días laborables de once a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Salvo el tipo de tasación ya rebajado, continúan en vigor las condiciones establecidas en el anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia núm. 6, de fecha 13 de enero de 1967.

Mozoncillo a 15 de marzo de 1967. El Alcalde, Mateo Conde.

866

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE PASTOS

Pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base la subasta de arrendamiento de los pastos del prado denominado «La Dehesa»

Cumpliendo los requisitos esenciales previstos, este Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, ha acordado celebrar subasta para contratar el arrendamiento de los pastos del prado de estos propios denominado «La Dehesa».

La subasta, ajustada a los preceptos legales vigentes y la ulterior realización del objeto de la misma, se acomodará a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta tiene por objeto contratar el arrendamiento de los pastos del prado propiedad de este Ayuntamiento denominado «La Dehesa» para su aprovechamiento por ganado vacuno, mular, asnal, caballar o lanar, teniendo dicho prado una extensión aproximada de cien hectáreas.

Segunda.—El tipo de subasta se fija en la cantidad de cien mil pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra esta cantidad o que contenga cifras comparativas como por ejemplo la expresión de: «tanto más que la proposición más ventajosa», o conceptos por el estilo.

Tercera.—El contrato se adjudicará a riesgo y ventura del adjudicatario, y en su consecuencia el Ayuntamiento no hará concesiones ni concederá exenciones que no consten expresamente en este pliego.

Cuarta.—Todos los subsidios y seguros sociales que incidan en el derecho de los trabajadores que en su caso puedan emplearse para el cumplimiento de este contrato, serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

Quinta.—Por faltas cometidas en el cumplimiento de las cláusulas de este pliego, el adjudicatario podrá ser sancionado con multa que fijará en cada caso el señor Alcalde, previo expediente de comprobación; de conformidad con las atribuciones que la Ley le confiere en esta materia.

Sexta.—El cumplimiento del contrato derivado de esta subasta tendrá una duración de seis meses que empezarán a contarse el día primero de mayo o fecha de adjudicación definitiva de la subasta si ésta tuviera lugar en fecha posterior al primero de mayo próximo, siendo requisito indispensable para el aprovechamiento el haber efectuado el ingreso del importe de la subasta.

Séptima.—La subasta se celebrará en la Casa Consistorial ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las once de la mañana del día diecisiete de abril próximo. La mesa acordará la adjudicación provisional que posteriormente deberá resolver la Corporación municipal. El acto de la subasta será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento.

Octava.—Para tomar parte en esta subasta será preciso constituir en la Caja municipal o en la General de Depósitos, un depósito provisional de cinco mil pesetas. El que resulte adjudicatario deberá convertir luego la fianza en definitiva, incrementándola hasta el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Novena.—Los que pretendan concurrir deberán presentar instancia acomodada al modelo que se inserta al final de este pliego, reintegrándolo con la póliza correspondiente. La instancia se presentará en sobre cerrado, el cual deberá contener además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito y una declaración jurada de no hallarse el interesado comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que para contratar señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Los pliegos de proposición se admitirán en la Secretaría Municipal hasta media hora antes a la señalada para la subasta y en el mismo plazo podrán examinarse los documentos que constituyen el pliego de condiciones de la misma.

Décima.—La adjudicación de la subasta se otorgará al licitador que habiendo cumplido los requisitos exigibles mejore en más el precio señalado en la condición segunda de este pliego.

Undécima.—En todo lo no previsto en el presente pliego, regirán las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y sus suplementarias en cuanto fueran aplicables.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Martín Muñoz de de las Posadas (Segovia), al objeto de contratar el arrendamiento de pastos del prado «La Dehesa», se compromete a realizar contrato con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de ... pesetas (en letra).

Martín Muñoz de las Posadas, 16 de marzo de 1967.—El Alcalde, Adolfo Mata.

866

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

Anuncio de subasta

A las once horas del día 17 de abril próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de arrendamiento de los pastos del prado de estos propios, denominado «La Dehesa», con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por el Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal

El objeto de la subasta es el de arrendamiento de dichos pastos para su aprovechamiento por ganado vacuno, mular, caballar o lanar.

La duración del aprovechamiento será de seis meses, que empezarán a contarse el día 1.° de mayo próximo.

El tipo de tasación será de cien mil pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra esta cantidad.

Los pliegos se admitirán en el Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, el día 24 de abril a las doce horas.

El modelo de proposición, juntamente con el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía provisional asciende a la cantidad de cinco mil pesetas.

La garantía provisional será elevada a definitiva completando el 6 por 100 del importe de adjudicación.

Martín Muñoz de las Posadas, 16 de marzo de 1967.—El Alcalde, Adolfo Mata.

872

Ayuntamiento de Villaverde de Montejo

Quinta subasta de maderas, urgente

Desiertas por falta de licitadores las cuatro primeras subastas de madera del monte número 97 de estos propios, se anuncia una quinta subasta para el día 31 de este mes, a las catorce horas con el 25 por 100 de rebaja.

Por tanto, la nueva tasación es de 46.497,13 pesetas.

Pliegos: Hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

El resto de las condiciones son las mismas que se publican en el Boletin Oficial de la provincia número 135, correspondiente al 11 de noviembre de 1966.

Villaverde de Montejo, a 17 de marzo de 1967.—El Alcalde, Agustín García Mayor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

826

Ayuntamiento de Sebúlcor

ANUNCIO

Terminadas y liquidadas las obras de pavimentación de vías públicas de esta localidad en su segunda fase y solicitada por el contratista don Pablo Sanz González la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato garantizado.

Sebúlcor, 13 de marzo de 1967.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

861

TORREIGLESIAS

Instruido expediente número 1 de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torreiglesias, 15 de marzo de 1967. El Alcalde, A. Vírseda.

862

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Solicitada por el contratista de la Zona Deportiva de esta Villa, recientemente construida, don Mariano Rico Polo, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de dichas obras, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación vigente, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Nava de la Asunción, 16 de marzo de 1967.—El Alcalde, Pedro Martín.

838

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

AVISO AL PUBLICO

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del 1 de abril de 1967, será suprimida la guardería del paso a nivel que se detalla a continuación, el cual está dotado de las señales reglamentarias:

Situación kilométrica: 62/029.

Denominación de la servidumbre: Linea de Segovia a Medina del Campo.—Camino de Fuente de Santa Cruz a Villavillo.

Término municipal: Fuente de Santa Cruz de Coca.

Provincia: Segovia.

Madrid, 1 de marzo de 1967.—El Director de la 1.ª Zona (ilegible).

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8